

Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL C. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012.**

México, Distrito Federal, tres de julio de dos mil doce.



ANTECEDENTES

Your File Format APIs

I. Con fecha veintiocho de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hacen del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, hechos que hace consistir en lo siguiente:

“(...)

*Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 41, párrafo 1, fracción I; 134 párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 2, párrafo 3; 3; 4; 104; 105, párrafos 1 incisos a), e), f) g) y 2; 109; 118, párrafo 1, incisos h); 342, incisos a) y n); 345, inciso n); 347 incisos c) f); 354 párrafo 1, incisos a) y d); 356, párrafo 1; 361, 362, 367 al 370 demás relativos aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; vengo presentar **QUEJA POR INFRACCIONES A***

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Expediente SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012

**DISPOSICIONES ELECTORALES PIDIENDO ASIMISMO QUE SE DICTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER CESAR LAS VIOLACIONES DENUNCIADAS,** conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, atribuibles al Partido Revolucionario Institucional y a los servidores públicos en el Municipio de Villagrán, Guanajuato y en contra quienes resulten responsables; para el efecto de la determinación y aplicación de las sanciones que correspondan y las demás consecuencias jurídicas que deriven. De conformidad con lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 362, párrafo 2 del Código Electoral antes citado, manifiesto lo siguiente:

**HECHOS**

1.- El 7 de octubre de 2011, dio inicio el proceso electoral federal 2011-2012, en la que se darán los cambios de Presidente, Cámara de Diputados y de Senadores, así como diversas elecciones coincidentes en los Estados de la República Mexicana.

2.- El día 25 de junio de 2012, tuve conocimiento de la difusión de un video con contenido de compra de voto, por parte de miembros del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Villagrán, Guanajuato; al tenor siguiente:

"El PRI da dinero a cambio de entregar credencial de elector en el municipio de Villagrán Guanajuato. 18 de Junio de 2012."

Aparece un inmueble con lonas y pancartas con fotos del candidato Enrique Peña Nieto, logotipos del PRI, una lona con la leyenda "Brigada Médica".

Posteriormente aparece las leyendas: "Rafael Camarena recibiendo dinero", "se aprecia l fajo de dinero", "se aprecia claramente el logo del PRI y publicidad de Enrique Peña Nieto en las paredes del edificio"; "**Patricia Morales García**, Representantes de mujeres e Villagrán, recibiendo dinero y firmando formularios de la misma forma" "**Benjamin Mendoza Salinas**, Trabajador de catastro".

Se oye una voz que llama a, Emilia Flores; quien se acerca a la mesa en dónde les está recibiendo la credencial de elector a cambio de dinero.

"Movilizador del PRI Aguascalientes, hombre de rojo en la entrada del edificio", **Carlos Morai Barajas**, Trabajador del DIF municipal de Villagrán, Guanajuato, entrando edificio". "**Bárbara Mosqueda**, candidata a Diputada Federal 08".

Una voz que llama a: Gabriel Sánchez. "Retiene su credencial de electores le dan una copia y \$500.00 pesos". "Eso vale tu libertad", "**Juan Alrineda**, papá del primer regidor del mismo nombre"; "**Rosa Butanda Cuevas**, candidata a regidora en la tercera posición", "Así es como el PRI pretende ganar las elecciones, comprando votos. La verdadera pregunta es. ¿De dónde viene ese dinero!

**MEDIDAS CAUTELARES**

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Expediente SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012

*En virtud de que la conducta que se denuncia es contraria a lo dispuesto por el artículo base I, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 342, párrafo inciso i) y n); 344, párrafo 1, inciso f); 345, párrafo 1, inciso d) del Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a las reglas de competencia para conocer y resolver la presente queja, ésta autoridad es competente para conocer resolverla, así como en su momento determinar las responsabilidades y sanciones que procedan.*

*En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo 1, fracción I, previene lo siguiente:*

**ARTICULO 41**  
**(Se transcribe)**

*De lo anterior se desprende que el voto que emitan los ciudadanos para elegir a los representantes del poder público debe ser libre, y es el caso de que el Partido Revolucionario Institucional a través de sus militantes y simpatizantes y servidores públicos, en el municipio de Villagrán, Guanajuato, compran el voto de los ciudadanos a cambio de una remuneración económica; a favor de los candidatos y del Partido Revolucionario Institucional.*

*Es así que esta autoridad es la facultada para conocer de los hechos que se denuncian y dictar las medidas cautelares de ordenar que se continúe con la compra de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 356, párrafo 1, inciso b); 365, párrafo 4; y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 5, numeral 1 inciso b), 17 y 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como la jurisprudencia emitida por el máximo órgano jurisdiccional electoral.*

**MEDIDAS CAUTELARES EN ELECCIONES LOCALES. CORRESPONDE DETERMINARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA DIFUNDIR EN RADIO Y TELEVISIÓN.**  
**(Se transcribe)**

*Es así que esta autoridad tiene facultades para conocer de los hechos que se denuncian y dictar las medidas cautelares de ordenar que se siga comprando el voto de los ciudadanos, afectando la contienda electoral a nivel local y federal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 356, párrafo 1, inciso b); 365, párrafo 4; y 368, párrafo 8 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 5, numeral 1 inciso b), 17 y 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.*

**CONSIDERACIONES DE DERECHO**

*El Instituto Federal Electoral es competente para conocer de la conducta denunciada, que se trata de un acontecimiento, en donde claramente se vislumbra la compra de votos que realiza el Partido Revolucionario Institucional, a través de sus afiliados y con el apoyo de los funcionarios del municipio de Villagrán, Guanajuato; lugar en dónde los ciudadanos entregan su credencial de*

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Expediente SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012

*elector y las personas militantes del partido denunciado dan cambio la cantidad de \$500.00 pesos, lo que se presume que dichos actos son a cambio del voto de las próximas elecciones a celebrarse el 1° de julio del presente año; lo anterior lo pretende ocultar con la lona que señala "Brigada Médica".*

*Los anteriores hechos, son contrarios a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Comicial Electoral, dado que disponen que los ciudadanos tiene el derecho de participar y contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula los partidos políticos, haciendo su participación mediante el sufragio universal, libre secreto y directo.*

Por lo expuesto, se señalan las disposiciones constitucionales y legales violadas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 35**  
(Se transcribe)

**Artículo 41**  
(Se transcribe)

**Artículo 134**  
(Se transcribe)

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo 1**  
(Se transcribe)

**Artículo 3**  
(Se transcribe)

**Artículo 4**  
(Se transcribe)

**Artículo 38**  
(Se transcribe)

**Artículo 105**  
(Se transcribe)

**Artículo 109**  
(Se transcribe)

**Artículo 118**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Expediente SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012

*(Se transcribe)*

**Artículo 342**

*(Se transcribe)*

**Artículo 345**

*(Se transcribe)*

**Artículo 347**

*(Se transcribe)*

**Artículo 354**

*(Se transcribe)*

**Artículo 367**

*(Se transcribe)*

*Las violaciones denunciadas, toman su sustento en lo que refiere la Carta Magna, y el Código de la materia, al disponer que organizaciones de ciudadanos, tienen acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.*

*Que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. **En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.***

*Que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.***

*Que los **partidos políticos**, tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de lo cauces legales y **ajustar su conducta y la de sus militantes** a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

*Que es fin del Instituto Federal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; y que sus actividades se regirán por **los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad y objetividad.***

*Las actuaciones denunciadas, como comentamos son completamente contrarias a las características dispuestas en la ley, dado que el sufragio debe ser libre, universal, secreto y*

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Expediente SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012

directo, como se ha precisado en el Diccionario de Derecho Electoral de Jesús Alfredo Dosamantes Terán, Editorial Porrúa, Segunda Edición, al señalar que el voto "es la manifestación de la voluntad individual para tomar decisiones en una congregación o colectividad... y que además es universal, libre, secreto, personal e intransferible: Es universal, porque tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos por la ley, sin discriminación de raza, religión, género, condición social o ilustración; es libre, porque el elector lo emite según su preferencia, es decir, no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción para su emisión; es secreto, porque la ley garantiza que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada elector, es decir, porque se tiene el derecho de votar sin ser observado desde que se marca la boleta electoral hasta que se deposita en la urna; es directo, ya que el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes, sin intermediarios.

De esa forma se tiene pleno conocimiento de que los militantes, afiliados y servidor públicos del municipio de Villagrán, Guanajuato; haciendo uso de las instalaciones de las oficinas del municipio; están condicionando el voto de los ciudadanos que han acudido a entregar la credencial de elector a cambio de dinero, para votar a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos.

Ahora bien, respecto a las personas que tiene un cargo público en el municipio y que se encuentran en el domicilio municipal aludido, y que se les ve organizando para recibir la credencial de elector de los ciudadanos asistentes y a quienes se les entrega a cambio la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/m.n.), se identifican de la forma siguiente:

Directorio del Gobierno Municipal:

[http://villagran.guanajuato.gob.mx/DIRECTORIO\\_MPAL.html](http://villagran.guanajuato.gob.mx/DIRECTORIO_MPAL.html)

FOTOS INSTALACIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=398570030172337&set=a.190216457674363.54011100000580314764&type=3&theater>

<https://www.facebook.com/media/set/?set=a.238760916153250.76652.1000005803147648&type=3>

**Imagen**

1.- **Vídeo en Youtube** <http://www.youtube.com/watch?v=rabu27sTBdk>

**PATRICIA MORALES GARCÍA**, representante de mujeres de Villagrán y Trabajadora de JUMAPAV (JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAGRAN, GUANAJUATO), según su propio perfil de Facebook

**Imagen**

<https://www.facebook.com/patriciamireya.moralesgarcia>

2.- **BENJAMIN MENDOZA SALINAS**, trabajador de catastro. Organigrama de la Dirección de Catastro de Villagrán, Gto.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012

<http://villagran.guanajuato.gob.mx/IND-CATASTRO.html>

*Imagen*

3.- JUAN ALBINEDA, representante de la CTM en Villagrán y parte del primer regidor.

4.- ROSA BUTANDA CUEVAS, quien también aparece en el video, candidata a 3ª regidora y directora de Educación del Gobierno Municipal de Villagrán, Gto.

<http://www.facebook.com/photo.php?fbid=331475930215081&set=a.331474966881844.95364.100000580314764&type=3&theater>

*Imagen*

3.- **BÁRBARA MOSQUEDA.**

*Imagen*

De esa forma, queda evidenciado que las actuaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional junto con sus militantes, afiliados y servidores públicos, constituyen actos completamente contrarios a lo permitido por las Normas Constitucionales y Leyes Federales Electorales; en el sentido de que resulta ilegal, de que las personas aludidas, induzcan a los ciudadanos a votar por el instituto político que representan, como lo hicieron a cambio de la emisión del voto a su favor, dando dinero.

Lo anterior, constituye una grave violación a los principios de INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD y EQUIDAD que rigen el proceso electoral, pues el gobierno del estado de Guanajuato, a través del municipio, está realizando actos para ayudar al PRI y sus candidatos; en franca violación a las elecciones democráticas las cuales, deben efectuarse atendiendo a diferentes principios; entre ellos a la garantía de equidad, imparcialidad, legalidad que constituyen presupuestos esenciales para que se reconozcan las decisiones sobre personas postulantes y contenidos políticos a través de una elección libre y secreto, los cuales son vinculantes para todos los ciudadanos y más para los servidores políticos e institutos políticos como lo es el Partido Revolucionario Institucional.

Es inconcuso que, los actores denunciados, pretendan desconocer que en la contienda electoral local y federal, existen los principios atinentes a la **igualdad de oportunidades** en el ámbito de la candidatura y de la campaña electoral y **la libertad de elección** que sea segura a través de la emisión secreta del voto y libre, y no como lo está haciendo el Partido Revolucionario Institucional, entregando dinero a los ciudadanos a cambio de que emitan el voto a su favor.

Por lo antes señalado, no puede decirse que estamos ante unas elecciones LIBRES, porque para ello, el elector debe quedar libre de ciertas formas explícitas de compra: las libertades elementales que, consisten en que su voto no se vea influido por intimidación ni soborno, es decir, que no reciba castigo ni recompensa por su voto individual aparte de las consecuencias



**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Expediente SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012

*públicas, que emita su voto garantizado por sus libertades públicas, y que lo haga con pleno conocimiento de las propuestas políticas. Estas son las condiciones que debe tener una elección, que tiendan a cumplir con el principio fundamental de que los poderes públicos se renueven a través del sufragio universal, tal **como lo establece la Constitución Federal**, que se cumpla con la voluntad pública de constituirse y ser un Estado democrático, representativo, en donde la legitimidad de los que integran l poderes públicos, derive de la intención ciudadana.*

*Una elección sin estas condiciones, en las que en sus etapas concurren intimidaciones prohibiciones, vetos, iniquidades, compra; en donde no estén garantizadas las libertad públicas ni los elementos indicados, no es ni representa la voluntad ciudadana, no puede ser basamento del Estado democrático, no legitima a los favorecidos, ni justifica urja correcta renovación de poderes.*

*Aunado a lo anterior, decimos que se transgreden los principios de certeza, legalidad, imparcialidad que deben regir la contienda electoral; queda claro que los actos denunciados violentan la normativa electoral y sobre todo causa daños y perjuicios irreparables al partido que represento.*

*Además las conductas denunciadas, se encuentran tipificadas y reguladas por el Código Penal Federal, como delito en los siguientes preceptos:*

**Artículo 401**  
**(Se transcribe)**

**Artículo 402**  
**(Se transcribe)**

**Artículo 403**  
**(Se transcribe)**

*Atendiendo a lo anterior, no hay duda de que el Partido Revolucionario Institucional, a través de sus militantes, simpatizantes y servidores públicos en el municipio de Villagrán, Guanajuato; realizan la compra del voto como se evidencia en el vídeo que se presenta, aunado a que en los mismos se advierte la presencia de servidores públicos, que forman parte de la planilla del municipio mencionado.*

*Es así que esta autoridad con fundamento en las facultades que le otorga del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe realizar las gestiones necesarias, con la finalidad de contar con la evidencia acerca de las actos denunciados, por lo que solicitamos a ésta autoridad investigadora en términos de lo previsto en los artículos 365 párrafo cuarto, 368 párrafo octavo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, proceda a recabar ampliamente las conductas denunciadas, consistentes en la compra del voto en primera instancia en el municipio de Villagrán, Guanajuato; haciendo extensiva la solicitud a los órganos desconcentrados competentes de esta Institución para realizar una investigación seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva, que contenga la comprobación de la*



**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Expediente SCG/QPRD/CG/138/PEF/162/2012

*conducta denunciada, en dónde se corrobore que el Partido Revolucionario Institucional a través de sus militantes, simpatizantes y servidores públicos del municipio aludido, haciendo uso de sus instalaciones mobiliarias e inmobiliarias, compra el voto de los ciudadanos a favor del instituto de referencia y de sus candidatos a puestos de elección popular, que con motivo de las elecciones que se realizan en el Estado de Guanajuato y en toda la Republica, en el referido municipio se abusa de la situación económica de la gente, otorgándole dinero a cambio de su voto.*

A fin de acreditar lo anterior, ofrezco las siguientes:

**PRUEBAS**

**1.- LA TÉCNICA**, consistente en el contenido del disco compacto en el cuál se ve el inmueble que forma parte de las oficinas del municipio de Villagrán, Guanajuato; en la que se encuentran diversas personas, militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional y servidores públicos del propio municipio; la cual prueba que los ciudadanos reciben dinero a cambio de su entrega de la credencial de elector.

**2.- LA TÉCNICA**, Consistente en las páginas de internet:

[http://villagran.guanajuato.gob.mx/DIRECTORIO\\_MPAL.html](http://villagran.guanajuato.gob.mx/DIRECTORIO_MPAL.html),

<http://www.facebook.com/photo.php?fbid=398570030172337&set=a.190216457674363.54011.100000580314764&type=3&theater>

[https://www.facebook.com/media/set/?set=a.238760916153250.76652.100000580314764&type=3.](https://www.facebook.com/media/set/?set=a.238760916153250.76652.100000580314764&type=3)

**This document was truncated here because it was created in the Evaluation Mode.**

ASPOSE  
Your File Format APIs

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**